

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 068/2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL
“LA ELABORACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes, deben ejercer sus derechos con plenitud y cumplir con los deberes emergentes en la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo al proceso de su desarrollo; correspondiendo al nivel central, departamental y municipal según la pertinencia, garantizar los recursos necesarios y suficientes para garantizar el ejercicio paulatino de los mismos.

Que, en estricto cumplimiento al artículo 181 de la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en la gestión 2017, a convocatoria del Ministerio de Justicia; se llevó adelante el primer CONGRESO QUINQUENAL DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE en nuestro país, oportunidad en la que participaron representantes de las instituciones del nivel central del Estado Plurinacional, representantes de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, autoridades de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinas, representantes de los Comités de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y representantes de la sociedad civil relacionados con la labor de atención, prevención y protección de la niña, niño y adolescente y con la garantía de sus derechos, con el fin de aprobar el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente. Documento que tiene como objetivo fundamental contribuir al pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así mismo se considera con claridad las responsabilidades intersectoriales, evitando la dispersión de recursos y esfuerzos, así como las doctrinas de protección para el desarrollo integral y la promoción del protagonismo de niñas, niños y adolescentes.

Que, contando a la fecha con el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente como documento directriz y en estricto cumplimiento a la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente; corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, elaborar y diseñar el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales; y por la importancia y necesidad de la implementación inmediata de este documento en nuestro Municipio, es menester sancionar y promulgar una Ley Municipal que Declare Prioridad la Elaboración, Diseño e Implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente en nuestro Municipio.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

La LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL “LA ELABORACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE”, tiene sustento y respaldo legal en las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 59, párrafo I y V señala:

- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
- El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 302 párrafo I, numeral 2), y 39) señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482

Artículo 3°.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4), señala: El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas:

- Órgano Legislativo.
- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado.
- Entidades Territoriales Autónomas.

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

- h. Empresas Públicas.
- i. Universidades Públicas.

LEY N° 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - de 17 de julio de 2014.

Artículo 171, parágrafo II señala:

- Las entidades públicas, en el nivel del Estado que les corresponda, ejecutarán el Plan Plurinacional, el Plan Departamental y Plan Municipal.

Artículo 184. (Atribuciones de los gobiernos autónomos municipales), inciso a), b) y e), entre otras atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales refiere las siguientes:

- Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente;
- **Diseñar e implementar el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales; y**
- Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal.

Artículo 190. (Creación). Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos.

Artículo 191. (Conformación y funcionamiento). I. Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

II. Los Comités establecerán su estructura y organización funcional, de acuerdo a reglamento, para el ejercicio de la democracia participativa.

Artículo 192. (Atribuciones), inciso a) y b) entre otras refiere: Son atribuciones de los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Departamento o Municipio; y
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el Departamento y en el Municipio;

REGLAMENTO A LA LEY 548 CÓDIGO NIÑA. NIÑO Y ADOLESCENTE - APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 2377 de 27 de mayo de 2015.

Artículo 4 (Articulación al Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente) parágrafo I y II refiere:

- Las acciones intersectoriales público – privadas para el funcionamiento del Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, deberán desarrollarse en el marco de las Políticas de Protección Integral, el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, planes, departamentales, planes municipales y los programas priorizados al efecto.
- La sociedad a través de sus organizaciones, las instituciones del sector privado y personas naturales comprometidas con la niñez y adolescencia, según el alcance de su intervención, podrán presentar a las instancias competentes propuestas o iniciativas de programas de protección, proyectos y aportes que podrán ser articulados en el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente y en los planes departamentales y Municipales.

PROMULGADO

ORURO
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 068

DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL
“LA ELABORACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE”**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar de prioridad en el Municipio de Oruro; la elaboración, diseño e implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales, así como de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE; y en articulación con el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente y el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente norma tiene aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3.- (ENTE RESPONSABLE). La responsabilidad de la elaboración y diseño del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, bajo el principio de participación y coordinación, recaerá en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y las unidades competentes.

Artículo 4.- (CARÁCTER PARTICIPATIVO). El proceso de elaboración y diseño del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, deberá realizarse mediante la más amplia convocatoria a nivel municipal. Será convocado por el Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y participaran representantes del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes, representantes de otras organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes, instituciones públicas o privadas y representantes de la sociedad civil relacionados con la labor de atención, prevención y protección de la niña, niño y adolescente y con la garantía de sus derechos.

Artículo 5.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá realizar las modificaciones y asignaciones presupuestarias que sean necesarias en cumplimiento de la normativa legal vigente; para la implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente. Previa aprobación del Concejo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

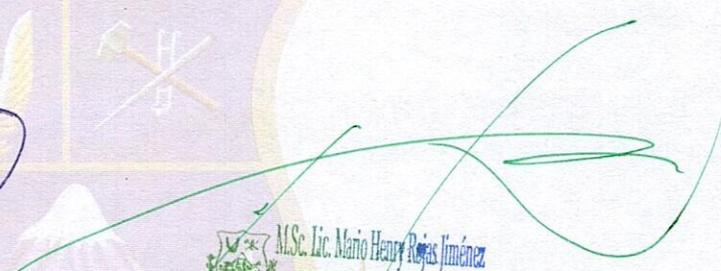
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en el Municipio de Oruro, a partir de su publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


 Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


 M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 068/2018 DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL "LA ELABORACION, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE". Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Sra. Hilaria Sejas Adriaola
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO